

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicado externo con Radicado N° 134-0320-2017 del 14 de 2017, el Municipio de Puerto Triunfo, identificado con Nit 890983906-4, a través de su Representante legal la Alcaldesa MADELINE ARIAS GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.971.112, realiza solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas a realizar en el Municipio de Puerto Triunfo en la Vereda la Florida Tres Ranchos.

Que con la solicitud de prospección y explotación de aguas subterráneas se presentaron los siguientes documentos:

- Rut del Municipio de Puerto Triunfo.
- Acta de posesión de la Señora Madeline Giraldo como alcaldesa del Municipio de Puerto Triunfo.
- Cédula de Ciudadanía.
- Listado de personas con número de identificación.
- Estudio Geológico para evaluar potencial hídrico subterráneo para la ubicación de un pozo en la Vereda la Florida Tres Ranchos en el Municipio de Puerto Triunfo.

Que de el Decreto 1076 de 2015 establece:

"(...)

Artículo 2.2.3.2.16.5. Requisitos para la obtención del permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información:

- a) Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;
- b) Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;
- c) Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;
- d) Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;
- e) Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente;
- f) Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;
- g) Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 147).

Artículo 2.2.3.2.16.6. Anexos solicitud de permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas deberán acompañar a la solicitud:

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

a) Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el registro del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia;

b) Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante, y

c) Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 148).

Artículo 2.2.3.2.16.7. Trámite. Recibida la solicitud de exploración debidamente formulada, la Autoridad Ambiental competente procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados en el artículo 2.2.3.2.16.5 de este Decreto, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 149).

Artículo 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones. Con base en los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones:

a) Que el área de exploración no exceda de 1.000 hectáreas, siempre y cuando sobre la misma zona no existan otras solicitudes que impliquen reducir esta extensión;

b) Que el período no sea mayor de un (1) año,

(...)"

Que la solicitud de Prospección y exploración de aguas subterráneas cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la evaluación de la información presentada con la solicitud, documento denominado (estudio geo eléctrico para evaluar potencial hídrico subterráneo para la ubicación de un pozo en la Vereda la florida tres ranchos Municipio de Puerto Triunfo).

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, realizada por el Municipio de Puerto Triunfo, identificado con Nit N° 890983906-4, a través de su Representante legal la Alcaldesa MADELINE ARIAS GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.971.112, a realizar en la Vereda la Florida Tres Ranchos, para el Municipio de Puerto Triunfo,.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo o Dirección regional Bosques realizar la evaluación técnica del documento denominado ESTUDIO GEO ELÉCTRICO PARA EVALUAR EL POTENCIAL HÍDRICO SUBTERRÁNEO PARA LA UBICACIÓN DE UN POZO EN LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, información presentada con solicitud.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director regional Bosques

*Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño*  
*Expediente: 055910.22.8385*  
*Proceso: trámite ambiental*  
*Asunto: Prospección y exploración de aguas subterráneas.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190V.01

27-Ene-10  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olijos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

